

"9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

"10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la preparación de la misma;

"11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los trabajos de la Conferencia;

"12. *Decide* considerar en su trigésimo tercer período de sesiones como asunto de gran prioridad un tema titulado 'Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial'."

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

ANEXO

I. Documentos anteriores al período de sesiones

1. Documentos básicos:

a) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

c) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*.

2. Informes nacionales:

Se pedirá a cada Gobierno invitado que prepare un informe de no más de 15 páginas bajo su propia responsabilidad, en el que se analicen algunos de los problemas de discriminación racial que pudieran encontrarse en su propio país o en territorios bajo su jurisdicción y se indique cómo se ha tratado de resolver esos problemas. Los informes deben estar redactados en uno de los idiomas oficiales de la Conferencia y se distribuirán en su idioma original.

3. Informes y estudios:

a) Informes y estudios pertinentes realizados por órganos y organismos de las Naciones Unidas;

b) Informes pertinentes de seminarios y simposios celebrados bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.

4. Documentos introductorios:

a) Documento introductorio general;

b) El programa provisional anotado;

c) El proyecto de reglamento provisional.

II. Documentos del período de sesiones

1. No habrá actas resumidas, pero en el informe de cada comité figurará un resumen conciso de los debates celebrados en esa comisión sobre diversas cuestiones.

2. En ausencia de actas resumidas deberá prestarse especial atención a la preparación de comunicados de prensa y otro material informativo.

3. Un documento final será preparado sobre los debates, las actuaciones y los resultados de la Conferencia en el que figurarán los informes y recomendaciones de las comisiones principales y todas las decisiones y declaraciones aprobadas por la Conferencia.

2086 (LXII). Violaciones de derechos sindicales en el Africa meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1997 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional²¹,

Gravemente preocupado por el uso creciente de los arrestos y proscripciones para reprimir las actividades sindicales legítimas entre los trabajadores africanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe,

Elogiando las manifestaciones generalizadas de solidaridad sindical con la lucha de los trabajadores africanos en el Africa meridional,

1. *Condena* las continuas violaciones manifiestas de los derechos sindicales en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe;

2. *Pide* la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas actualmente detenidos en el Africa meridional y el levantamiento de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas que realizan actividades sindicales;

3. *Exige* el pleno reconocimiento de todos los derechos sindicales de los trabajadores africanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2087 (LXII). Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, y su propia resolución 1990 (LX), de 11 de mayo de 1976,

Recordando que en su resolución 31/6 G, de 9 de noviembre de 1976, la Asamblea General autorizó al Comité Especial contra el *Apartheid* a que organizara una conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid* en 1977,

Recordando además su resolución 2082 B (LXII), en la que se recomendaba a la Asamblea General que declarase 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*,

Consciente de la necesidad imperiosa de adoptar medidas internacionales eficaces contra el *apartheid* durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Nigeria de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*, que se celebrará en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otros organismos de las Naciones Unidas interesados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten la máxima cooperación para asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*;

3. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que presente el informe y los documentos de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid* a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

²¹ E/CN.4/1222 y Corr.1.